



Auto No. C-146

Victoria, Caldas, primero (1º) de marzo dos mil veintiuno (2021)

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

Proceso: EJECUTIVO – Singular
Radicado No.: **2019-00160-00**
Demandante: "CESCA" COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
Demandado: DIANA CAROLINA GONZÁLEZ CORREA Y EDUARDO TRUJILLO TRUJILLO

II. El despacho decide sobre el emplazamiento que solicita el apoderado demandante. Para ello, considera:

1. La parte demandante, manifiesta que *"ignoran el lugar donde puede ser citado (...)"* la aquí demandada. Artículo 293, del C.G.P

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta que hay lugar a ordenar el emplazamiento de la demandada, se procederá conforme al artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el cual ordena: *"(...) para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.(...)"*

III. En razón de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,

RESUELVE:

1. Ordenar el emplazamiento del codemandado EDUARDO TRUJILLO TRUJILLO
2. Ordenar a la secretaría del juzgado que libere el respectivo edicto para el cumplimiento de lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULA LORENA ALZATE GIL

Juez



Firmado Por:

**PAULA LORENA ALZATE GIL
JUEZ**

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOO DE LA CIUDAD DE VICTORIA-
CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f0757d1a85a724f1b3a83e18f809afd9b582be1611a3514e723d293a67d0de75

Documento generado en 01/03/2021 04:54:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**